

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07-19-2023

ESTADO No. 125

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200053000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. - notificacjudicial@bancolombia.com.	CENTRO GRAFICO ASOCIADOS S.A.S.	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620200053000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. - notificacjudicial@bancolombia.com.	CENTRO GRAFICO ASOCIADOS S.A.S.	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620210012900	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE	APD. JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA ELIZABETH MORA MALLARINO NOTIFICADA CONFOEM EL ART 292 DEL C.G.P.	18/07/2023		1
76001400302620220020600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	GUSTAVO ADOLFO ANDRADE OTERO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620220057200	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620220090900	Disp Esp para la Efectividad de la Garantía Real	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS DAVID RAMIREZ HERRERA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620220091200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ECSON EMIRO ARMERO ESPAÑA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620220096500	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALBENIZ GRISALES RARIMEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230001100	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	GISELL MARIA CAÑAR GARCIA	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230013400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230017200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	DISTRIBUCIONES TECNICAS INDUSTRIALES DEL VALLE S.A.S. -D.T.I. DEL VALLE S.A.S.-	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230044300	Ejecutivo Singular	GUSTAVO HERNAN SAAVEDRA VERA	APD. GUSTAVO HERNAN SAAVEDRA VERA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230050000	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	EDINSON DELGADO MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230053700	Ejecutivo Singular	SULDARY LORZA ROA	JAIME LOPEZ LORZA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230058300	Aprehension y Entrega del Bien	PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230062800	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ALBERTO MUÑOZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	18/07/2023		1
76001400302620230063400	Aprehension y Entrega	BANCO FINANDINA S.A.	GUIDO RICARDO DONEYS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin	18/07/2023		1

	del Bien		MONTES	Observaciones.			
--	----------	--	--------	----------------	--	--	--

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07-19-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No. 2473
EJECUTIVO
RAD. 2020-00530-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

En atención a los escritos allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Fondo Nacional de Garantías S.A., renuncia de poder¹, y la solicitud de medida cautelar del codemandado Centro Grafico Asociados S.A.S.² y conforme a las actuaciones aquí surtidas, la Instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **Eleonora Pamela Vásquez Villegas**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali (Valle) y T.P. Nro. 92.270 del C.S.J respecto del poder que le fuera otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A., entidad subrogatoria, advirtiendo que a voces del artículo 76 del C.G.P. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de embargo del bien mueble vehículo automotor de placas **FWQ043**, indíquese al demandante que una vez acredite con el certificado de tradición que el mismo pertenece al codemandado Centro Grafico Asociados S.A.S., la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [125 DE HOY 19 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital #78

² Archivo Digital # 69

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO ESPECIAL No. 145
EJECUTIVO
RAD. 2020-00530-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio del dos mil veintitrés.

Bancolombia a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva en contra de los demandados, Centro Gráfico Asociados S.A.S., Melquisedec Mosquera Guisao y Oswaldo del Valle Canaval, contenido en los pagarés Nos. 8360091320 y 8360094298, aportados como instrumentos de recaudo ejecutivo.

En tal dirección, se observa que los demandados, Centro Gráfico Asociados S.A.S., Melquisedec Mosquera Guisao y Oswaldo del Valle Canaval, al momento de la presentación de la demanda, se encuentran en mora de pagar las obligaciones pactadas en los títulos ejecutivo, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 1823 del 03 de noviembre de 2020¹ y auto aclaración No. 1228 del 26 de mayo de 2021², por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio.

Entre tanto, de conformidad con artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022³, cuyo resultado fue efectivo, toda vez que se acusó recibo del aviso y anexos respectivos del auto que libra mandamiento pago, lo cual es indicativo que los demandados, Centro Gráfico Asociados S.A.S., Melquisedec Mosquera Guisao y Oswaldo del Valle Canaval se encuentran enterados del proceso de que cursa en su contra, empero, guardaron silencio dentro del término la referencia de ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es Bancolombia que está actuando a través de apoderado judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por los demandados, Centro Gráfico Asociados S.A.S., Melquisedec Mosquera Guisao y Oswaldo del Valle Canaval, persona jurídica y naturales; así mismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de estos, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que este cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo.

En el sub-lite se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos dinero, actualmente exigible, encontrándose 621 y 709 del Código de Comercio, por cuanto contiene obligaciones de pagar una cantidad de amparado el instrumento por una presunción de autenticidad, dado que en su oportunidad no fueron tachados o redargüidos

¹ Archivo Digital # 005

² Archivo Digital # 008

³ Archivo Digital # 018

de falsos por los convocados Centro Gráfico Asociados S.A.S., Melquisedec Mosquera Guisao y Oswaldo del Valle Canaval, quienes son los directamente obligados frente a este y Bancolombia su actual beneficiario.

En tales circunstancias, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por los demandados Centro Gráfico Asociados S.A.S., Melquisedec Mosquera Guisao y Oswaldo del Valle Canaval, cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra de los demandados **Centro Gráfico Asociados S.A.S., Melquisedec Mosquera Guisao y Oswaldo del Valle Canaval**, con base en los pagarés Nos. 8360091320 y 8360094298, aportados como instrumentos de recaudo ejecutivo, y a favor del **Bancolombia** conforme a lo ordenado en la orden de apremio No. 1823 del 03 de noviembre de 2020⁴ y auto aclaración No. 1228 del 26 de mayo de 2021, las cuales fueron proferidas en su contra.

SEGUNDO: **ORDENASE** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar para llevar a cabo su posterior remate, practicar la liquidación del crédito, con el producto páguese la obligación, los intereses y costas.

TERCERO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.

CUARTO: **CONDÉNESE** en costas a los demandados, Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [125](#) DE HOY [19 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

⁴ Archivo Digital # 005

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 18 de julio de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2399

EJECUTIVO

Radicación No. 2021-0129-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Servientrega, evidencia el Despacho que la notificación por aviso a la codemandada Elizabeth Mora Mallarino fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada a la prenombrada, del auto de mandamiento de pago fechado 9 de marzo de 2021, a partir del cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION: A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 7.345.905.00

TOTAL \$ 7.345.905.00

SON : SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL,
NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1394
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00206-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado actor presentó memorial solicitando la terminación de la presente solicitud de *Aprehensión y entrega de bien mueble*, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Cali, 18 de julio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

AUTO TERMINACION No. 160
APREHENSION
Radicación No. 2022-00572-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Juzgado, Atendiendo la petición que antecede signada por el apoderado actor, el

RESUELVE:

PRIMERO:

Declarar terminada la presente *solicitud de aprehensión y entrega del bien mueble* promovida por la sociedad Finesa S.A., a través de apoderado judicial, concurriendo como garante o deudor, el señor Ramón Alexander Hernández Montoya, por pago total de la obligación.

SEGUNDO:

Decretar el levantamiento de la orden *decomiso* recaída sobre el vehículo automotor (motocicleta) distinguido con la placa **LPQ81F** de Oficina de Tránsito y Transporte Municipal de Florida.

TERCERO:

Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

OFICIO NRO. 1399

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores
La Ciudad

**REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
DE GARANTIA MOBILILIARIA**
DTE: MOVIAVAL S.A.S.
DDO: RAMON ALEXANDER HERNANDEZ MONTOYA.
RAD. 76 001 400 3026 2022 00572 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de decomiso recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado Ramón Alexander Hernández Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1112764986, distinguido con la placa LPQ81F de la Oficina de Tránsito y Transporte de Florida (Valle). de la Secretaria de Movilidad de Cali.

En consecuencia, procederán a dejar sin efecto la orden de decomiso contenida en el oficio No. 2493 del 19 de agosto de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.445.971.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 12.300.00
INSCRIPCION EMBARGO	\$ 45.400.00
<hr/>	
TOTAL \$ 6.503.671.00	

SON : SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.1395
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00909-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 5.018.470.00
TOTAL \$ 5.018.470.00

SON : CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1398
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00912-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 125 DE HOY 19 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.674.501.00
TOTAL \$ 1.674.501.00

SON : UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1396
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00965-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2495
EJECUTIVO
RAD. 2023-00011-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

PÓNGASE en conocimiento de la parte actora el escrito remitido por el coordinador de relaciones laborales de la Clínica Imbanaco, en el que se advierte que no es posible aplicar la orden de embargo, póngase a disposición de la parte demandante la respuesta a través del siguiente enlace: [009RespuestaPagadorImbanaco-I.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2496
EJECUTIVO
RAD. 2023-00134-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos la notificación negativa, a la dirección calle 4 # 34 -27 Cali (Valle), Resultado: La dirección del destinatario no marca número de placa, surtida al demandado señor Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso.

En atención a la notificación electrónica fallida, observa la Instancia que se omitió allegar los anexos del trámite surtido, aunado a lo anterior y acorde con el escrito de demanda, no se consigna dirección electrónica alguna del demandado o solicitud de incorporación de dirección de correo electrónico del demandado, por lo cual se requeriría al apoderado de la parte actora para que proporcione dicha información.

Entretanto, deniéguese la solicitud de emplazamiento del demandado señor Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, indíquese al apoderado de la parte actora que deberá allegar constancia de envío de la notificación fallida al susodicho, en la dirección Kr 68C 22B 71 TO 2 AP 301, Carrera 2B oeste 5-168 edificio Arboleda 360 propiedad horizontal parqueadero 7- semisótano torre uno, Carrera 2B oeste 5-168 edificio Arboleda 360 propiedad horizontal parqueadero 8- semisótano torre uno, Carrera 2B oeste 5-168 edificio Arboleda 360 propiedad horizontal deposito 8- semisótano torre uno, y carrera 2B oeste # 5 – 168 TO 1 AP 301; sitios señalados en los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No 370-925562, 370-925563, 370-925531,370-925499 y 50c-1582524 de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 7.960.093.oo
TOTAL \$ 7.960.093.oo

SON : SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL, NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1397
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00172-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

En lo atinente a la liquidación del crédito allegada por la apoderada actor, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [125](#) DE HOY [19 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2497
EJECUTIVO
RAD. 2023-00443-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita requerir al pagador Banco Finandina S.A por no cumplir la orden impartida a través de oficio No. 880 del 24 de mayo de 2023, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante auto No 2408 del once de julio de 2023¹, notificado por estado el 12 de julio de 2023, se ordenó corregir el auto No 1646 de 24 de mayo de 2023² en el sentido de decretar el embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga la demandada Sandra Luengas identificada con la cédula de ciudadanía No **29.109.579**

Así las cosas, dispone la Instancia requerir a la parte actora a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación de la demandada Sandra Luengas, so pena de declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito del demandante, en los términos del artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 009

² Archivo Digital # 006

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que la apoderada de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION N°. 161

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
DEUDOR: EDINSON DELGADO MARTÍNEZ
RADICACION: 760014003026-2023-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial y atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN** - (vehículo automotor) promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra del señor **EDINSON DELGADO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.917.165, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **EDINSON DELGADO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.917.165, distinguido con placa **FWP-951** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Oficio N°. 1500

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

DEUDOR: EDINSON DELGADO MARTÍNEZ

RADICACION: 760014003026-2023-00500-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago parcial de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **EDINSON DELGADO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.917.165 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Mazda, Modelo: 2019, Línea: 3, Color: Rojo Diamante, Chasis: 3MZBN4278KM214751 Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: FWP-951**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio N°. 1254 del 07 de junio de 2023

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2498
EJECUTIVO
RAD. 2023-00537-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la demandante señora Suldary Lozano Roa, en el que solicita autorización para notificación por aviso, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante Auto No 2412 del 10 de julio de 2023¹ publicado en estados el 11 de julio de 2023, se tuvo por notificado al demandado señor Jaime López Lorza por conducta concluyente.

Entretanto, en consideración al escrito presentado por el demandado señor Jaime López Lorza, en el que reitera su conocimiento de demanda ejecutiva en su contra y de orden de apremio No 2051 del 16 de junio de 2023, estese a lo dispuesto a lo ordenado a través de auto 2412 del 10 de julio de 2023, por medio del cual se tuvo por notificado a la parte demandada y se puso a disposición el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [125](#) DE HOY [19 DE JULIO
DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.
DEUDOR: PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ
RADICACION: 760014003026-2023-00583-00

AUTO N° 2521

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.** en contra de **PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.410.724.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad del señor **PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.410.724, a saber: Clase: Automóvil, Marca: Volkswagen, Carrocería: Sedan, Modelo: 2022, Línea: Virtus Hihgline, Color: Gris Platino Metálico, Chasis: 9BWDL5BZ1NP035314, Servicio: Particular; **Placa: LEY-630**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Carolina Abello Otálora identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911 y portadora de la T.P N° 129.978 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **125** DE HOY **19 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Oficio N°. 1501

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.
DEUDOR: PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ
RADICACION: 760014003026-2023-00583-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor **PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.410.724, a saber: Clase: Automóvil, Marca: Volkswagen, Carrocería: Sedan, Modelo: 2022, Línea: Virtus Hihgline, Color: Gris Platino Metálico, Chasis: 9BWDL5BZ1NP035314, Servicio: Particular; **Placa: LEY-630.**

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: CARLOS ALBERTO MUÑOZ
RADICACION:760014003026-2023-00628-00

AUTO N° 2485

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Revisada la presente solicitud, se observa la siguiente falencia que la hace inadmisibile:

- No fue aportado el certificado de tradición, o la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de garantía, distinguido con placa LCW-805, para el efecto de verificar la titularidad del bien, toda vez que del documento aportado solo se puede comprobar la inscripción de la garantía y no el titular del referido bien.

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que su subsanación

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Carlos A. Barrios Sandoval identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.689.897 de Barranquilla, portador de la T.P N° 306.000 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la entidad solicitante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEUDOR: GUIDO RICARDO DONEYS MONTES
RADICACION:760014003026-2023-00634-00

AUTO N° 2489

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Revisada la presente solicitud, se observa la siguiente falencia que la hace inadmisibile:

- No fue aportado el certificado de tradición, o la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de garantía, distinguido con placa IYY-472, para el efecto de verificar la titularidad del bien, toda vez que del documento aportado solo se puede comprobar la inscripción de la garantía y no el titular del referido bien.

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que su subsanación

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Andrés Fernando Ríos Barajas identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.831.231 de Bogotá D.C., portador de la T.P N° 352.195 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la entidad solicitante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA